

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (J. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia
 (Gaceta del día 18.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales. Circular

Debiendo procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1911, y á fin de que dicha formación ejecute en forma reglamentaria y en los plazos señalados en la Instrucción del ramo, esta Administración considera de su deber circular las siguientes prevenciones:

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha de la capital y Gijón, una vez que llegue á su conocimiento la presente circular, procederán á la distribución y recogida de las hojas delatorias á domicilio, procurando que en las mismas se consignen por los interesados todos los datos necesarios que deben servir de base para la extensión y clasificación de las cédulas personales de que cada individuo tiene que proveerse, cuidando de que no omitan el más insignificante detalle.

2.ª Con presencia de las expresadas hojas y de los demás antecedentes de que las Alcaldías puedan disponer, se procederá inmediatamente á la confección de los padrones y listas cobratorias en la forma dispuesta en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y una vez redactados dichos documentos se expondrán al público por término de 15 días, anunciándolo con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas en el indicado plazo.

3.ª Que según lo dispuesto por la dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular de 9 de Febrero de 1907, no se aprobará por esta Administración ningún pa-

drón sin depurar ante todo el número de contribuyentes que figuren en el mismo en relación con lo que, según el Censo oficial de población, las respectivas estadísticas y padrones de vecinos, deberán figurar en aquél por tener la edad de 14 ó más años y no estar exceptuados del tributo; sobre cuya diferencia se exigirán á los Ayuntamientos las explicaciones y certificaciones que sean necesarias hasta llegar á un resultado satisfactorio.

4.ª Los padrones, sus copias y listas cobratorias á que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos durante los meses de Octubre y Noviembre y remitiránlos á esta Administración de Hacienda para su examen, censura y aprobación en la primera decena de Diciembre próximo, á fin de que la misma, dentro de la segunda, pueda formar y elevar á la superioridad el pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en la provincia con referencia al resultado de los padrones, para empezar en plazo reglamentario.

Y 5.ª A los indicados padrones han de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Estado ajustado al modelo número 5 que determina la Instrucción del ramo, en el que se consignará la cifra oficial que figure en el Censo de 1900, el aumento que haya habido desde aquella fecha y las cifras expresivas de las deducciones por menores de 14 años, fallecidos ú otras causas.

2.º Certificación de los fallecidos desde la confección del último padrón de cédulas personales, cuyo dato deberán relamar los Ayuntamientos de los respectivos Registros civiles.

3.º Relación nominal certificada por las Alcaldías, de las personas mayores que se hayan ausentado ó emigrado durante el tiempo indicado anteriormente.

4.º Certificado haciendo constar que son exactas las cifras que se figuran en el estado modelo número 5 por menores de 14 años y por exentos por la Ley.

Y 5.º Certificación en la que se haga constar el tanto por ciento que haya acordado utilizar el Ayuntamiento para atenciones municipales, y otra expresiva de que el padrón estuvo expuesto al público, haciendo constar á la vez si se han hecho ó no reclamaciones.

Esta Administración espera confiada que los Señores Alcaldes y Secretarios desplegarán la mayor actividad y celo en el exacto cumplimiento de este servicio, hallándose dispuesta á exigir la multa determinada en el Re-

glamento orgánico de la administración provincial vigente, á todos aquellos Ayuntamientos que no tuviesen presentados sus respectivos padrones en esta oficina dentro precisamente de los diez primeros días del mes de Diciembre citado.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la ma se dispone.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1910.
 —El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

Carruajes de lujo.—Circular.

Próxima la época en que con arreglo al artículo 20 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, debe formarse por los señores Alcaldes los padrones de esta Administración llamar la atención de los poseedores de vehículos, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del citado Reglamento presenten desde el día 15 al 31 del próximo mes de Octubre á las Autoridades mencionadas las relaciones duplicadas de los coches que posean, expresando la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para su arrastre; si están contruidos para enganchar una sola caballería ó más de una; el uso á que se destinan y el pueblo, calle y número en que se hallan situadas las cocheras.

En igual obligación de presentar altas por duplicado están los dueños de automóviles no destinados á la conducción de viajeros y sólo al recreo de sus poseedores, expresando en las relaciones de alta el número de asientos de cada uno de los vehículos que posean, á fin de que por los señores Alcaldes sea hecha en el padrón la liquidación del impuesto con arreglo á la tarifa señalada en la Real orden de 6 de Agosto de 1900, considerada como adición al artículo 1.º del Reglamento.

Todos aquellos poseedores que crean hallarse comprendidos en las exenciones establecidas por el artículo 4.º del Reglamento, están en el deber de solicitarlas de la Administración por medio de instancia, para que una vez tramitado el expediente pueda ó no reconocérseles su derecho,

Los alquiladores de carruajes de lujo están en el deber de pagar á la

Hacienda el impuesto de los mismos, sin perjuicio del derecho que les asiste de exigirlo y cobrarlo á sus abonados.

Tan pronto se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL, los señores Alcaldes la darán á conocer pidiendo su inserción en los periódicos locales, donde los hubiere, y empleando los demás medios de costumbre en los otros puntos, á fin de que todos los interesados puedan tener oportuno conocimiento del deber que les impone el Reglamento sobre presentación de la relación duplicada de alta, en la inteligencia de que aquellos que omitieran esta formalidad, ya se hallaren ó no exentos, se considerarán incurso en defraudación, sin que el alegar ignorancia pueda excusarles de la responsabilidad que contraigan.

Los padrones de carruajes de lujo han de ser remitidos por duplicado á la Administración de Hacienda en los cinco primeros días del próximo Diciembre, sin excusa alguna, acompañadas por los interesados, debidamente informadas, y las reclamaciones que se formulen, extendiéndose el padrón original en papel de la clase undécima, ó sea de á peseta.

Asimismo remitirán á esta Administración todos los señores Alcaldes antes del día 1.º de Diciembre, copia certificada del acuerdo de la Corporación para determinar el tanto por ciento del recargo municipal que ha de gravar el impuesto, según dispone el artículo 18 del Reglamento.

En los pueblos donde no existan carruajes de lujo sujetos al pago, remitirán los encargados de formar el padrón certificación negativa que así lo acredite, en cumplimiento del artículo 21 del repetido Reglamento.

La Administración espera del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios que en este importante servicio no omitirán medio alguno para realizarlo dentro del plazo fijado, empleando cuantos estén á su alcance para que el impuesto no resulte ilusorio y vengán á tributar todos los que legalmente no se hallen exentos del pago, evitándose de esta manera los perjuicios que indefectiblemente habrían de originarse á los que pretendiesen eludirlo sin causa justificada.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1910.
 —El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 4.739.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1911 a 1911, relativo a los montes declarados de utilidad pública.

Número	Partidos Judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos	Especie dominante	Cabaña aforada Hect.	Terreno poblado Hect.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hect.	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasación de los productos maderos Pesetas	Extensión Hts.	PASTOS						Resumen de la tasación de los pastos. Pesetas
												Leñas gruesas	Leñas finas			La. nar.	Ca. brió.	Va. cunno	Caba. llar.	Cer. da	Estación	
198			Canales de Bugalendi y Julio	Ayuntamiento de Caso	Hay	887	221	M. alto	120	V	186	100	50	700	100	20	20	5	280	380		
199			Castrillón	Sobrecastello y Tarna	Id	1215	250	Id	Id	Id	50	5	20	900	40	4	4	Id	200	200		
200			Collada de Saucedo	Tozo y Gobezanes	Argna	150	150	M. bajo	5	Id	300	400	300	300	40	4	4	Id	50	70		
201			El Cordal	Sobrecastello	Hay	682	240	M. alto	120	VI	75	10	35	225	70	7	7	Id	360	660		
202			Cuesta de Gobezanes	Prieres	Argna	500	300	M. bajo	5	Id	100	200	100	300	100	40	40	Id	75	110		
203			Cuevalongues	Tanes	Hay	345	100	M. alto	120	V	100	200	100	300	100	40	40	Id	300	600		
204			Deboyos	Ayuntamiento de Caso	Id	634	507	Id	Id	Id	100	30	5345	5345	220	220	220	Id	300	600		
205			Fabucado	Idem	Id	1212	120	Id	Id	Id	100	30	30	1000	500	500	500	Id	500	530		
206			Forcos	Idem	Id	270	120	Id	Id	Id	50	200	100	300	400	400	400	Id	400	300		
207			Fresno y Lleres y Puerto Contorgán	Caleao	Id	1500	1500	Id	Id	Id	400	200	100	1500	470	20	20	Id	400	560		
208			La Granda y La Trapa	Coballes y Tanes	Id	1042	250	Id	Id	Id	875	129	600	3572625	840	84	84	Id	545	545		
209			Guariza, Las Zorras y La Verde	Tarna	Id	3500	3500	Id	Id	Id	50	80	50	80	200	20	20	Id	875	1232		
210			Isorno	Caleao	Id	128	36	Id	Id	Id	250	100	50	80	200	20	20	Id	50	120		
211			Llanuces, La Trapa y Felguero	Ayuntamiento de Caso	Id	673	250	Id	Id	Id	200	100	50	80	200	20	20	Id	200	280		
212			Municos	Bueres	Id	650	650	Id	Id	Id	200	100	50	75	400	400	400	Id	400	475		
213			Los Negros	Sobrecastello	Id	300	50	Id	Id	Id	200	30	30	250	48	48	48	Id	180	130		
214																						
215			Los Pandós, Los Fueyos y Los Bregonos	Ayuntamiento de Caso	Id	1067	240	Id	Id	Id	200	50	50	867	500	500	500	Id	500	550		
216	Laviana		Piquero y Negro	Idem	Roba	372	38	Id	Id	Id	72	100	50	100	80	10	10	Id	190	230		
217			Pozo Sapero	Idem	Hay	750	450	Id	Id	Id	150	150	100	120	180	30	30	Id	425	545		
218			Prendedorio	Caleao	Id	325	325	Id	Id	Id	200	200	150	200	100	100	100	Id	100	300		
219			Puro Pinto y Fresnedal	Orlé	Id	1500	1500	Id	Id	Id	450	300	20	320	600	40	40	Id	900	1230		
220			Quexadorio y Llen de la Gobia	Ayuntamiento de Caso	Id	1590	320	Id	Id	Id	320	200	100	300	200	20	20	Id	300	600		
221			Reres	Idem	Id	1805	180	Id	Id	Id	290	40	60	30	1500	130	130	Id	500	630		
222			Valdelutra	Bezanes	Id	300	50	Id	Id	Id	200	30	30	250	130	130	130	Id	130	130		
223			Valle de los Cobayos, Entrepeñas y Tamozos		Id																	
224			Vega del Cobo y Peña de Rosques	Ayuntamiento de Caso	Id	238	90	Id	Id	Id	50	50	50	188	50	9	9	Id	130	180		
225			Los Tamares ó Guariza de Pendones	Idem	Id	1062	677	Id	Id	Id	120	100	10	110	900	210	210	Id	210	320		
226			Peñamayor	Pendones	Id	200	40	Id	Id	Id	160	160	100	160	80	30	30	Id	80	80		
227	Laviana		Raigoso	Condado, Pola y Tiraña	Id	1354	296	Id	Id	Id	350	200	350	550	500	500	500	Id	420	970		
228			Colmillera	Lorio y Villoria	Id	2022	1000	Id	Id	Id	500	200	300	500	300	300	300	Id	250	750		
229			Escrita (comprende á Riopando, Azoredos y Airadas)		Robe	1320	200	Id	Id	Id	290	40	60	115	400	50	50	Id	570	685		
230	Sobrescobio		Pandogrande, Castañedo y Montes Llaimo	Ayuntamiento de Sobrescobio	R. y Haya	1237	300	Id	Id	Id	150	100	200	335	1000	12	12	Id	600	955		
231			Ablanedo y Vallinas de Llago		Haya	1636	600	Id	Id	Id	100	200	400	640	1000	20	20	Id	1250	1890		
232			Axete y Miguin	Lena y Muñón	Id	1448	800	Id	Id	Id	200	100	200	300	1000	550	550	Id	600	900		
233			Bobias y Ahuerias	Tuiza	Id	293	100	Id	Id	Id	60	60	60	60	233	30	30	Id	445	505		
234			Buscadal, Conforcos y Cabatuerta	Jomezana	Id	2000	2000	Id	Id	Id	350	47	47	47	1650	49	49	Id	1200	1247		
235			Cabril	Lena	Id	2300	2300	Id	Id	Id	450	55	55	55	1900	58	58	Id	1200	1255		
236			Cardeo y Piedrota	San Miguel	Id	754	754	Id	Id	Id	150	17	17	17	604	18	18	Id	400	417		
237			Faldas de Brañavalera	Castiello	Argna	600	600	Id	Id	Id	150	14	14	14	450	14	14	Id	300	314		
238			Faldas del Tronco y Vega del Pozo	Campomanes	Id	519	519	Id	Id	Id	100	12	12	12	419	42	42	Id	300	312		
239			Foxón y La Cruz	Puentes	Haya	1020	1020	Id	Id	Id	200	24	24	24	920	25	25	Id	600	624		
240	Lena		Mofoso	Riospaso	Id	280	280	Id	Id	Id	50	6	6	6	230	77	77	Id	100	106		
241			Mudrielo y Ladrones	Tablado y Piedracea	Id	300	300	Id	Id	Id	60	7	7	7	240	83	83	Id	100	107		
242			Navalegos, Currial y Ballota	Parana	R. y Haya	640	300	Id	Id	Id	130	120	120	510	400	50	50	Id	800	920		
243			Peñafurada y Calaverdaes	Telledo	Haya	550	550	Id	Id	Id	100	13	13	13	450	13	13	Id	300	315		
244			Poreilles	Casorvida	Id	2600	2600	Id	Id	Id	500	67	67	67	2100	70	70	Id	1300	1867		
245			Sopeña y Fonladrona	Zureda	Id	100	100	Id	Id	Id	60	7	7	7	240	83	83	Id	150	157		
246			La Tesa	Sotello	Id	900	900	Id	Id	Id	20	2	2	80	28	8	8	Id	50	52		
247			Tejo	Jomezana, Telledo y Tuiza	Id	3520	3520	Id	Id	Id	40	4	4	160	57	4	4	Id	100	104		
248				Congostinas	Id	200	200	Id	Id	Id	500	200	4	270	2800	2000	2000	Id	2270	2270		

(Continuará)

Administración de Hacienda de Oviedo

Minas-Cánon

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentan en esta Administración, por sí ó representantes, á solventar los descubiertos que contra ellos resultan por cánones superficiales de sus respectivas minas, sin otro aviso se señalará la caducidad de las mismas.

Número de orden	MINAS	Mineral	Situación	Superficie		INTERESADOS	VECINDAD	Representantes en Oviedo	Cánon adeudado Pesetas Cts.	Recargo del 15 por 100 Pesetas Cts.	Importe total Pesetas Cts.
				Hectárs.	Ars.						
1010	Vicenta.	Hierro.	Selas.	15		D. Celso García Martínez.	La Corredoria.		90	13	103 50
729	Pilatós.	Id.	Miranda.	20		Agustín de Santisteban.	Bilbao.		120	18	138
120	Beatriz.	Calamina.	Peñamellera alta	12		Miguel Gales Valdés.	Santander.		180	27	207
123	Los cuatro.	Id.	Idem baja.	48		Idem	Id		720	108	828
124	Rita.	Id.	Id	33		Idem	Id		495	74	569
125	Alemana.	Id.	Id	11		Idem	Id		165	24	189 75
1978	Buenafé.	Hulla.	Lena.	24		D. Francisco Muñiz García.	Figaredo.		96	14	110 40
2124	Demasia á idem.	Id.	Id	18	44	Idem	Id		73	11	84 82
178	Pretoria.	Manganeso.	Id	12		D. Fernando P. Suárez.	Mieres.		180	27	207
1959	Maria de las Nieves.	Hulla.	Id	24		José Fernández García.	Sama, Langreo.		96	14	110 40
2662	Josefa.	Id.	Id	23		José García Argüelles.	Bimenes.		92	13	105 80
2649	Buenaventura.	Id.	Nava.	12		Francisco Cuiñas.	Madrid.		48	7	55 20
2651	Buenaventura segunda.	Id.	Piloña.	30		Idem	Id		120	18	138
2650	Hermínia segunda.	Id.	Id	14		Idem	Id		56	8	64 40
1845	Primera Gijonesa.	Id.	Langreo.	8		D. Antonio Fanjul.	Langreo.		32	4	36 80
214	Carmen.	Hierro.	Amieva.	24		Ramón González Díaz.	Cangas de Onís.		144	21	165 60
215	Carmen segunda.	Id.	Id	10		Idem	Id		60	9	69

Oviedo 9 de Septiembre de 1910.—Ramiro Neira.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Septiembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales y capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	804	15
2	Policía de seguridad...	427	06
3	Policía urbana y rural.	545	32
4	Instrucción pública.....	"	"
5	Beneficencia.....	561	34
6	Obras públicas.....	166	66
7	Corrección pública.....	"	"
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	5637	56
10	Ob.nueva construcción	"	"
11	Imprevistos.....	"	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		8141	43

En San Martín del Rey, á 5 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, D. Nespral.

Sesión del día 12.

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto de este mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, D. Nespral.

R. al núm. 4.696

Alcaldía de Llanera

El Ayuntamiento y Vocales asociados, en Junta celebrada el día de hoy, acordaron la imposición de un arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 de su precio medio en la localidad, sobre las especies de la segunda tarifa de consumos, leche, mantecas de vaca, queso, huevos, paja de cereales y leña que no se destine como primera materia en la industria, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el año entrante de 1911.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se anuncia al público para que en el término de 15 días, á contar desde la presente, haga las reclamaciones que estime oportunas.

Posada 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 4.737

Alcaldía de Avilés

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1910, aprobado el 10 del actual.

Sesión del día 6

Es aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda instancias de José Alvarez García y Rita Alvarez Fernandez, que solicitan socorro para acudir al Balneario de Caldas de Oviedo.

Se aprueban varias cuentas de jornales de las tres últimas semanas de Abril.

El Sr. Valdés Arias propone se adquiera para las oficinas del Ayuntamiento una máquina de escribir que se ofrece en buenas condiciones, acor-

dándose informar sobre el particular el mismo Sr. Valdés Arias y el señor Vidal Fernandez.

Sesión del día 13

Se designa al Concejal Sr. Guardado Muñiz (D. F.) para concurrir el día 18 á la subasta para las obras de construcción de las Escuelas municipales de Avilés y derribo de los muros del ex-Convento de San Francisco, designando también para el mismo acto al Notario D. Alejandro García Alvarez.

Se aprueban varias cuentas de jornales correspondientes á la primera semana del mes actual.

A petición del Sr. Guardado Muñiz (D. F.) se acuerda ensayar lámparas de filamento metálico en el alumbrado público eléctrico, así como restaurar el rotulado de las calles de esta villa a

Sesión del día 20

Se autoriza á la Comisión municipal de Instrucción pública para disponer el suministro de algún material de enseñanza á las Escuelas públicas de niñas de Avilés y Miranda.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda instancias de Francisca Alvarez Mijares, Josefa Gonzalez Carbajal y Teresa García Menendez, que solicitan socorro para acudir respectivamente, á los balnearios de Lada, Caldas y Borines.

Se acuerda concurrir en Corporación á las solemnidades de Corpus y Octava en las parroquiales de San Nicolás de Avilés y Santo Tomás de Sabugo.

Se designa al Oficial segundo de Secretaría D. José Garcia Fernández, para la expención y cobranza de las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio.

Los Sres. Concejales acuerdan unánimemente expresar su adhesión al Alcalde Presidente en funciones don José Alonso Ochoa, con motivo de la conducta de agravios que contra su autoridad viene sosteniendo el Diario de Avilés.

Sesión del día 27

Se da cuenta del nombramiento de nuevos Alcaldes de barrio en los diferentes distritos del Concejo.

Se acuerda aprobar la subasta de las obras de construcción de las Escuelas municipales de Avilés y derribo de los muros del exconvento de San Francisco, por la suma de 80.395 pesetas y adjudicarla definitivamente por la expresada cantidad al único postor D. Eladio Cabeza Bobes, como representante de D. Manuel Blanco Diaz.

Pasa á informe del Arquitecto y Comisión una instancia de D. Manuel Rodriguez García, solicitando á nombre de su hermana D. Sabina autorización para levantar un piso á la casa núm. 78 de la parroquia de Miranda.

A la Comisión de Hacienda y Contaduría otra instancia de D. Prudencio Fernandez de la Vara, practicante municipal, que solicita una gratificación por servicios extraordinarios prestados.

Pasar también á la Comisión de Hacienda instancias de Encarnación Carreño, Baldomero Fernandez, Balbina García y Victoria Alvarez, que solicitan socorros para acudir á diferentes balnearios.

Se designa al Oficial primero de Secretaría D. Policarpo Sanchez Costales para presentar definitivamente ante la Comisión mixta los mozos del reemplazo de 1910 y revisiones anteriores.

Se nombra una Comisión para recibir al Sr. Obispo de la diócesis con ocasión de su próxima visita pastoral.

Se aprueban varias cuentas y de jornales correspondientes á la segunda y tercera semana del mes actual.

A petición del Sr. Guardado Muñiz (D. F.), se acuerda ampliar el alumbrado del Parque del Muelle como se hizo en el verano anterior y extender la póliza de seguro de los edificios municipales á la construcción hecha sobre la cuadra del antiguo Registro.

A ruego del Sr. Garcia Somines se acuerda instar al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para que estimule la conti-

nuación del dragado de la ría de Avilés y la pronta tramitación del expediente para la apertura de la travesía desde el Carbayedo á la calle del Parque, en la carretera de Grado á Luanco.

Avilés, 11 de Junio de 1910. — P. A. de S. E.—El Secretario, Manuel G. Wes.—Visto bueno.—El Alcalde en función José Alonso y Ochoa.

R. al núm. 3.858

Alcaldía de Carreño

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1910, aprobado en sesión de 9 de Junio.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior. Idem la distribución de fondos del mes, importante 1.599 pesetas 12 céntimos.

Idem el extracto de los acuerdos del mes de Abril próximo pasado.

Idem una cuenta de 15 pesetas por limpieza de calles en la última semana.

Se acordó colocar un farol para el alumbrado público en la calle del Rincón.

Y socorrer con diez pesetas cada uno á dos pobres enfermos.

Sesión del día 14

Aprobada el acta de la sesión anterior y las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 8,75 pesetas por conservación del 2.º trozo del camino vecinal de Perlora al Valle; de 12,50 por limpieza pública, de 12,50 por reparos en la Escuela de Tamón; de 6,75 por limpieza de la Escuela de niños del 2.º distrito de esta villa, donde se celebraron las últimas elecciones; de 497,91 por obras en la Plaza de Abastos; de 8,50 por reparos de la Consistorial; de 1,75 por una veta para alinear cunetas en los caminos; de 6,40 por cristales para edificios del común; de 28,75 por material para el servicio de alumbrado, y de 3 á un propio electoral,

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó promover el expediente de expropiación de una finca llamada Cenoyal, propia de D. Cecilio Prendes Solís, para edificar una casa Escuela en Perlora, que declarada de utilidad pública, de conformidad con el artículo 29 reformado de la ley de Expropiación forzosa, se haga el depósito y se ocupe el terreno y que seguidamente se dé principio á la obra.

Se aprobaron las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 13 pesetas 75 céntimos por limpieza de calles; de 1,75 por arreglo del material de alumbrado público; de 19 por material; de 25,75 por material para el servicio de inscripción de la escritura de donación del edificio para Escuela de Ambás.

Que la Corporación asista á la festividad del Corpus.

También se acordó negar la subvención solicitada por el Párroco de esta villa para las funciones religiosas del Corpus y del Patrono San Félix.

Que una Comisión formada por los señores García Prendes, D. Eulogio, y D. Jesús y señor Presidente, informe referente á la recepción del camino de la Matiella, variado con motivo del ferrocarril.

Que la Comisión de Policía rural informe una denuncia del Delegado de caminos de la Machina contra Celestino Fernandez, por variar el curso de las aguas en perjuicio de la vía pública.

Que se repare el muro del solar de Palmera, donde se colocan las casetas para bañarse.

Y que se interese de nuevo de la Delegación de Hacienda la liquidación de los recargos municipales que aparecen adeudados y si en un plazo prudencial no lo hace se produzca queja á la Superioridad.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que la Comisión de Policía rural informe una instancia de vecinos de la Matiella y Carnicera, sobre arriego de la fuente de este barrio.

Aprobar las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de una peseta 50 céntimos por arreglar un timbre; de 10,50 por material de alumbrado, y de 11,25 por limpieza de calles.

Que se arregle el ático de la Capilla de Collanca, donde hasta hace poco estuvo instalada la Escuela, si el señor Capellan encargado consiente la ocupación de nuevo, interin no haya mejor local.

Que se inspeccione el local donde está instalada la Escuela de Piedadoro y que se oficie al Ayuntamiento de Corvera á fin de que contribuya al arreglo del paso en término de la Barca, límite de los dos concejos.

Candás, 4 de Junio de 1910.—Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 3.802

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ MAYOR, Cándido, sin sobrenombre, hijo de Juan y de Felipa, natural de Beroces, Oviedo, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Piloña, Oviedo, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Reclutamiento de Infantería al ser llamado para ser destinado á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Oscar Pérez Solís, de guarnición en Valladolid.

4.742

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, teniendo por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de D. Eduardo Menendez Rodriguez, vecino que fué de esta villa, promovido en escrito de dos de Agosto último ante este Juzgado y mi Escribanía, por el Procurador D. Bernardo Mendez Villamil, á nombre de la viuda de aquél D.ª Pilar Kleiser y Prendes, vecina de Pozuelo; por la presente cito en legal forma á todas aquellas personas que se consideren con derecho á formular alguna reclamación contra la herencia del Eduardo para que comparezcan, personándose en forma en dicho juicio dentro del término legal, bajo aperebimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Septiembre catorce de mil novecientos diez.—José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 4.741

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLANDE

En términos de Sentullano, de este concejo, se encontró causando daños un potro que se halla depositado en poder de D. Ramón Galán, de esta villa, de las señas siguientes: edad tres años, color castaño, clin y cola largas, desherrado y por castrar.

Si no fuese hallado su dueño y no pagase daños y gastos en el plazo de quince días, será subastado.

Pola de Allande, Septiembre 13 de 1910.—José Valledor.

R. al núm. 4.730-2

LAVIANA

El día 10 del actual se extravió á D. Manuel García, vecino de Pando, parroquia de Lorío, en este concejo, una vaca de su propiedad, de las señas siguientes: color rojo, tamaño grande; asta larga y delgada, un poco caída de atrás, algo torcida; tiene una O. en cada anca y su valor es de 325 pesetas próximamente, cuya res se presume esté hacia Nava ó Infiesto.

Lo que se anuncia á medio del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada res lo ponga en conocimiento de la Alcaldía de su vecindad para que ésta lo comuniqué á mi autoridad, para que su dueño pase á recogerla previo pago del daño causado, si lo hubiese, y gastos ocasionados.

Pola de Laviana, 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

R. al núm. 4.732-2

TEVERGA

En el día de hoy me hace presente el vecino del pueblo de Fresno, de esta demarcación, D. Emilio Alvarez Prida, que sobre el día 8 del actual del sitio titulado Cruz de las Linares, término de Proaza le desapareció un potro de su propiedad, de las señas siguientes: de 16 meses, alzada con proporción á la edad, color pardo, calzado de una pata, criu y cola por cortar.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo á su dueño, quien abonará los daños causados, si los hubiese, y gastos ocasionados.

R. al núm. 4.745-2

LENA

En poder del Alcalde de barrio de Campomanes, en este concejo se halla una novilla de las señas siguientes:

Edad como de dos años, color rojo, asta levantada y delgada, bien criada, tiene una mancha blanca detrás del brazo izquierdo, sin más señas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, en el bien entendido que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial de la provincia sin que nadie se presente á recogerla será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Hévia.

En poder de Máximo Rodríguez Fernández, vecino de Malvedo, en este concejo, se halla un pollino desconocido de las señas siguientes:

Color castaño, edad lechuzo, ojerahocico y barriga blancos, cola cortada; alzada ochenta centímetros, tiene unas marcas hechas con tijera en la cola.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos causados, en el bien entendido que transcurridos quince

días, á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia sin que nadie lo reclame, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 4.684-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA DE BIENES

El consejo de familia de los menores D. Adolfo y D.ª Elisa García Alas y García Argüelles, acordó, en sesión de dieciocho de Agosto último, enajenar por causas de utilidad, en pública subasta, dos terceras partes de las siguientes fincas, pertenecientes á dichos menores:

1.ª La mitad de una heredad labrantío; cabida de 20 áreas; tasada en 1.500 pesetas.

2.ª Una heredad labrantío llamada la Llosela, de treintay seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; tasada en 3.437 idem.

3.ª U castañedo llamado del Paul, de treinta y siete áreas; tasado en 375 idem.

4.ª El terreno de la Pinta, de una hectárea y treinta y siete centiáreas; tasado en 875 idem.

5.ª Cuatromil ciento ochenta y ocho pesetas de rentas forales; 4 188 idem.

6.ª Una heredad llamada Praduca, de treinta y seis áreas; tasada en 4.125 idem.

7.ª Una panera con un solar; tasada en 750 idem.

8.ª Una casa de cuatrocientos pies cuadrados; un establo de trescientos pies cuadrados; la finca de prado y monte, llamada Llosa de abajo; tasado todo en 540 idem.

9.ª El castañedo llamado Nembro de 50 áreas; tasado en 425 idem.

10. 1.116 pesetas, valor del dominio directo sobre varios bienes que pagan renta foral; en 1.116 idem.

11. El sitio de una cara de 40 pies cuadrados; tasado en 20 idem.

12. Una finca llamada Castañedo de sobre las casas de la Vega, de 50 áreas; tasada en 250 idem.

13. Una finca llamada Pedregal; de 36 áreas; tasada en 750 idem.

14. Una finca llamada Huerta de los árboles, de 10 áreas; tasada en 300 idem.

15. Una finca llamada Golpiyeres, de 36 áreas; tasada en 2.000 pesetas.

Todos estos bienes radican en términos del concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Asciende el valor de dichos bienes á la suma de veinte mil seiscientas cincuenta y una pesetas.

La subasta habrá de celebrarse el día seis de Octubre próximo, á las quince horas del mismo, en la Notaría de D. José García Cuervo, en Sama de Langreo, con intervención del Testor ó Protutor, por ofertas ó proposiciones verbales.

El tipo de subasta y el valor total de las fincas; y no se admitirán posturas sobre fincas individuales, y se adjudicará el remate al mejor posor.

Las fincas se hallan inscritas en el Registro y los títulos de propiedad están de manifiesto en dicha Notaría á disposición de los que quieran examinarlos.

El valor fijado á cada finca se refiere á la totalidad de ella, y no al de las dos terceras partes de los menores; pero el tutor á quien corresponde la otra tercera parte decidió enajenar su participación justamente con las de los menores sus hermanos, para facilitar la venta.

R. al núm. 4.755